RESOLUCIÓN No. 1992 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades establecidas mediante Resolución de Delegación No. 0069 de 2014, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro".

Que en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país", la entidad formuló su plan estratégico institucional fundamentado en la estrecha relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente, desarrollo productivo y el desafío que esto implica respecto a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad, competitividad del país y al impacto y, que se traducen en el aumento de personas colocadas en el mercado laboral, la inclusión y la movilidad social.

Que el Centro de Atención al Sector Agropecuario cuenta con la Escuela Latinoamericana de Chocolatería en donde a través de procesos de formación se realizan actividades que van desde la transformación del cacao (limpieza/clasificación, tostión, descascarillado y molienda de nibs) para la obtención de licor o pasta de cacao, luego se pasa al procesamiento de chocolates que incluye mezclado de ingredientes dependiendo de la formulación (licor o pasta de cacao, manteca de cacao, azúcar pulverizada, leche entera en polvo, leche descremada en polvo, emulsificantes y vainillina), conchado y refinado de la masa, para obtener los chocolates de cobertura y posterior elaboración de toda la gama de productos de chocolatería (bombones, tabletas, truffas, ganaches, figuras, entre otros).

Que el procesamiento de chocolates es la etapa más importante que debe realizarse en la Escuela Latinoamericana, dado que es allí donde se obtienen los chocolates o chocolates de cobertura y se lleva a cabo en el equipo denominado Unidad de Chocoeasy TM CE 300 que consta de un (1) molino universal CUM (en el cual se muelen los nibs de cacao hasta licor o pasta de cacao, así mismo, el azúcar refinada hasta azúcar pulverizada), una (1) mezcladora/conchadora (el proceso de conchado es la etapa determinantes de las características organolépticas en las masas de chocolates) y un (1) molino horizontal LME refinador de bolas en el que se realiza el refinado de la masa hasta el tamaño de partícula organolépticamente aceptado (20-30 micras).

Que es importante tener claridad que la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, corresponde a una planta compacta con tecnología alemana (NETZSCH) y ensamblada en Brasil, dicha Unidad es única en el departamento y en el país, posee diseños y tecnología de punta que requieren de conocimiento y experiencia de alto nivel para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, por tanto, se hace necesario la contratación de personal idóneo y con experiencia técnica certificada en este tipo de tecnología para el suministro del servicio de mantenimiento y en razón a que la empresa SIMSA LTDA con domicilio en Medellín certifica que es la representante autorizada por la firma NETZSCH para asistencias técnicas en mantenimientos de maquinaria/equipos y suministro de repuestos para este tipo de unidades y por no existir ninguna otra empresa con dicha certificación, experticia técnica y representación de la firma NETZSCH, por tanto se justifica realizar contratación directa con SIMSA LTDA.

Que actualmente el Centro de Atención al Sector Agropecuario – SENA Regional Santander, no cuenta con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, tampoco existe

contrato que incluya mano de obra, repuestos, lo que implica estar descubiertos para garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad utilizada para la formación y dar cabal cumplimiento a la misión del SENA, educación para el trabajo.

Que la firma SIMSA LTDA además de los servicios que relaciona en la oferta económica, debe realizar la evaluación de todas las partes eléctricas, electrónicas, mecánicas y ópticas de toda la Unidad de Chocoeasy TM CE 300; así como la medición de variables con las que opera la Unidad (temperatura, presión, volumen, entre otras); igualmente realizar la limpieza de: tarjetas electrónicas, superficies de plástico, superficies metálicas, retirar incrustaciones, utilizar pulimentos para superficies metálicas, limpiadores requeridos para garantizar un correcto funcionamiento y proteger la Unidad completa. Así mismo, deberá garantizar el buen y correcto funcionamiento de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300 por la vigencia del contrato y sumada la garantía de calidad en el servicio.

Que en Colombia únicamente existe la maquina Chocoeasy TM CE 300, en la Escuela Latinoamericana de Chocolatería del Centro de Atención al Sector Agropecuario del SENA Regional Santander, por tanto, para establecer el presupuesto oficial, fue necesario pre-cotización de la empresa NETZSCH, fabricante del equipo, la cual reposa en el expediente.

Que el Centro de Formación requiere contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, con el propósito de garantizar la formación de los aprendices de los programas de TO en transformación del cacao y elaboración de productos de chocolatería industrial, TO procesamiento de alimentos, TO en control de calidad, formación complementaria, proyectos de investigación aplicada que se desarrollan en el grupo de investigación CHOCADIG, producción de centro y acompañamiento al sector productivo; además cumplir con los mantenimientos periódicos para la preservación y cuidado en la vida útil de los activos de la Entidad, bajo la modalidad de contratación directa.

CAUSAL INVOCADA

CONTRATACION DIRECTA, establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal g y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: Contratación directa: La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) "g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los materiales y elementos como ya quedó establecido es requerido técnicamente por la entidad.

Atendiendo las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa y la escogencia del contratista se realizará a través de Selección por Contratación Directa, según lo dispone el literal g) numeral 4), artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los materiales y elementos como ya quedó establecido son el requerimiento técnico de la entidad.

La Ley 1150 de 2007, señala como una modalidad de Selección para la escogencia del contratista la contratación directa, la cual procederá en los casos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que se justifica técnicamente la necesidad del servicio de mantenimiento, debido a que es la única máquina del país, y la firma SIMSA LTDA, es representante exclusiva de la empresa NETZSCH fabricante del equipo, se aporta certificado de exclusividad del proveedor del servicio de mantenimiento, se configura la causal de contratación directa que no existe pluralidad de oferentes del servicio de mantenimiento técnicamente requerido.

Siendo única máquina en Colombia los servicios requeridos no se encuentran en el mercado Colombiano, por lo que es necesario realizar la contratación directa con la única representante en Colombia de la empresa NETZSCH fabricante del Equipo, quien brinda el respaldo técnicamente del servicio a contratar.

El Centro de Atención al Sector Agropecuario – SENA Regional Santander, no cuenta con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300, tampoco existe contrato que incluya mano de obra, repuestos, lo que implica estar descubiertos para garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad utilizada para la formación y dar cabal cumplimiento a la misión del SENA, educación para el trabajo.

La firma SIMSA LTDA además de los servicios que relaciona en la oferta económica, debe realizar la evaluación de todas las partes eléctricas, electrónicas, mecánicas y ópticas de toda la Unidad de Chocoeasy TM CE 300; así como la medición de variables con las que opera la Unidad (temperatura, presión, volumen, entre otras); igualmente

realizar la limpieza de: tarjetas electrónicas, superficies de plástico, superficies metálicas, retirar incrustaciones, utilizar pulimentos para superficies metálicas, limpiadores requeridos para garantizar un correcto funcionamiento y proteger la Unidad completa. Así mismo, deberá garantizar el buen y correcto funcionamiento de la Unidad de Chocoeasy TM CE 300 por la vigencia del contrato y sumada la garantía de calidad en el servicio. En Colombia únicamente existe la maquina Chocoeasy TM CE 300, en la Escuela Latinoamericana de Chocolatería del Centro de Atención al Sector Agropecuario del SENA Regional Santander, por tanto, para establecer el presupuesto oficial, fue necesario pre-cotización de la empresa NETZSCH, fabricante del equipo, la cual reposa en el expediente.

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CHOCOEASY DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE CHOCOLATERIA DEL CASA REGIONAL SANTANDER".

ALCANCE DEL OBJETO

Ítem	Código UNSPSC	Equipo	Ubicación	Año de adquisición	Descripción mantenimiento preventivo mínimo	Ctdad de equipos	Mantenimientos preventivos por equipo	Total Mantenimientos preventivos
1	81101700	Unidad de Chocoeasy TM CE 300	Guatiguará	2007	MANTENIMIETOS PREVENTIVOS A EQUIPOS NETZSCH, SEIS (06) MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE: Mantenimiento Chocoeasy 300: - Limpieza y diagnóstico de estado de piezas de desgaste. - Limpieza tablero eléctrico - Revisión electroválvulas - Revisión bomba Netzsch, y articulaciones - Verificación de funcionamiento correcto Mantenimiento general al Molino LME 20: - Limpieza y diagnóstico de estado de piezas de desgaste. - Cambio del kit de O-ring internos del molino. - Limpieza general del sello mecánico - Cambio de O-ring del sello mecánico - Lubricación y engrase de mancal - Verificación de funcionamiento correcto Mantenimiento Molino CUM 150: - Limpieza y diagnóstico de estado de piezas de desgaste - Lubricación y engrase de mancal Verificación de funcionamiento correcto	1	2	2

PRESUPUESTO

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($18.533.045) MCTE. incluido IVA y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, valor que incluye $4.533.045, gastos reembolsables, los cuales se cancelarán previa presentación de la oferta económica del mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta el estudio de precios señalado en el estudio previo del proceso contractual, por parte del contratista y aceptación por parte del SENA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 6118 de 12 de julio de 2018**, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Sena Regional Santander, por valor de $18.533.045.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (que incluye la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad) o el acta de inicio en caso de requerirse y sin exceder el 15 de diciembre de 2018

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la calle 16 No. 27-37 piso 3 ó en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ , plataforma secop II.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La Firma SIMSA LTDA se obliga a:

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Todos los bienes que utilice el contratista para realizar el mantenimiento, deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada equipo o máquina.
- Prestar el servicio de mantenimiento señalado en las especificaciones técnicas dadas por el SENA y demás condiciones requeridas por la entidad en los pliegos de condiciones y el contrato.
- El contratista se obliga a continuar con el modelo de hoja de vida de equipos que existan en el Centro de Formación y construir las hojas de vida a los que equipos que no las tengan.
- El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, para lo cual deberá presentar la oferta económica del mantenimiento correctivo donde podrá incluir el diagnostico, mano de obra y otros costos.
- El contratista entregará a la entidad cotización incluyendo la mano de obra, repuestos y el SENA aceptara o rechazara esta oferta, para lo cual la entidad debe basarse en valor de estos servicios por otras fuentes.
- El contratista deberá entregar el área donde se efectúen las labores del mantenimiento en las mismas o mejores condiciones que el SENA le entrega.
- El tiempo de repuesta para atender las acciones correctivas no debe sobrepasar doce (12) horas desde el momento que el SENA comunique a través del supervisor el inconveniente presentado.
- El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones del equipo.
- Presentar la factura o cuenta de cobro al momento del mantenimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Reemplazar o restituir los repuestos, y/o prestar el servicio sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- El contratista realizara un cronograma de mantenimiento redistribuyendo los tiempos de mantenimiento de los equipos.
- El contratista realizara acompañamiento permanente a la solución de problemas e implementación de mejoras.
- El contratista se obliga a sostener los precios del mantenimiento ofertado dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo si que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El transporte, cargue, descargue de los equipos a realizar el mantenimiento, de las personas asignadas para el mismo, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

Obligaciones Específicas

- El contratista dispondrá como mínimo de dos (02) técnicos que acompañe el desarrollo del proceso, deben contar con certificado de alturas vigente, y experiencia en mantenimiento de equipos de mínimo seis (06) meses, adjuntar cedula de ciudadanía, certificado de alturas, hoja de vida y experiencia certificada; quienes utilizarán todos los implementos de protección personal requeridos para adelantar la labor (botas de seguridad, guantes dieléctricos, casco, gafas y demás elementos de protección personal que se consideren necesarios para el desarrollo eficiente del objeto contractual).
- El contratista deberá entregar al SENA un informe cada vez que se realice un mantenimiento correctivo y/o preventivo en medio magnético y físico con registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Garantizar el mantenimiento por el término de seis (06) meses.
- El contratista deberá contar con las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipos de propiedad del SENA.
- El contratista deberá entregar el área donde se efectúen las labores del mantenimiento en las mismas o mejores condiciones que el SENA le entrega.
- El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos generados en la ejecución del objeto contractual (aceites hidráulicos, RAEE's, envases de pintura, entre otros) teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar al supervisor de contrato el certificado de disposición final de RESPEL ante una empresa con licencia ambiental vigente.
- El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la hojas de datos de seguridad con las 16 secciones registradas en la NTC 4435 del 15/12/2010 correspondiente a los productos químicos utilizados (MSDS propia de fabricante) para la ejecución del objeto contractual. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico, así como las demás especificaciones de la etiqueta, deberá ser la misma que la que aparece en la hoja de datos de seguridad. Dando cumplimiento a la Ley 55 de 1993.
- El contratista debe suministrar los insumos tales como combustibles, lubricantes, limpiadores, entre otros, acordes a la funcionalidad del equipo y a lo establecido por los fabricantes de la maquinaria, con su respectiva hoja de seguridad (16 secciones) según la NTC 4435 del 15/12/2010.
- Los trabajadores que van a realizar trabajos en alturas deberán contar con el certificado avanzado y/o re entrenamiento según corresponda. La fecha del certificado no puede ser superior a un año.
- Ostentar el certificado de aptitud para trabajo en alturas. La fecha del certificado no puede ser superior a un año.
- Suministrar el programa de protección contra caídas (este debe incluir los procedimientos de trabajo en alturas), el plan de rescate en alturas y sistemas de acceso necesarios para el desarrollo del trabajo.
- Disponer de un coordinador de trabajo seguro en alturas, esta persona deberá cumplir con el perfil que estipula la Resolución 3368/2014.
- El personal que labore en alturas debe estar afiliado a nivel de riesgo V.
- Garantizar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Diligenciar los respectivos permisos de trabajo (eléctrico, alturas y espacios confinados), análisis de trabajo seguro ATS y pre operacionales, según corresponda.
- El contratista deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio. Estos deben ser acordes al peligro al cual se encuentren expuestos.
- Disponer de los sistemas de protección contra caídas y sistemas de acceso necesarios para el desarrollo de la actividad.
- El Contratista se encargará de la señalización y delimitará la zona como medida preventiva.
- El Contratista, antes de iniciar labores deberá asistir a la inducción de seguridad y salud en el trabajo que el centro de formación programe.

DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal de persona jurídica expedida por ente competente
- Inscripción del registro mercantil personas naturales
- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica (DAFP)

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social integral
- Registro único tributario – Rut-
- Cumplimiento cuota de aprendices
- Certificación bancaria
- Experiencia: La experiencia que se debe acreditar, será como mínimo de uno (1) o dos (2) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto y alcance del proceso de servicio igual o similar al objeto contratado
2. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. Como mínimo el valor del contrato o la sumatoria de los contratos, debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso.

Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. En el caso de no contarse con la respectiva minuta, el proponente deberá anexar copia de las órdenes de compra, facturas y/o documentos que permitan acreditar la experiencia y los valores del/los contratos que pretenda acreditar, los cuales deben contar con la información mínima de fecha, nombre del proveedor e identificación del comprador.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación con la firma **SIMSA LIMITADA** identificada con NIT 811001675-8, por la causal de contratación directa " ...cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, atendiendo lo establecido por el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Máquina Chocoeasy TM CE 300, único equipo en el país, y que hace parte del inventario del Centro de Atención al Sector Agropecuario. Esta contratación contempla los siguientes datos:

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CHOCOEASY DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE CHOCOLATERIA DEL CASA REGIONAL SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO: El equipo debe cumplir con las siguientes características técnicas:

Ítem	Código UNSPSC	Equipo	Ubicación	Año de adquisición	Descripción mantenimiento preventivo mínimo	Ctdad de equipos	Mantenimientos preventivos por equipo	Total Mantenimientos preventivos
1	81101700	Unidad de Chocoeasy TM CE 300	Guatiguará	2007	MANTENIMIETOS PREVENTIVOS A EQUIPOS NETZSCH, SEIS (06) MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE: Mantenimiento Chocoeasy 300: - Limpieza y diagnóstico de estado de piezas de desgaste. - Limpieza tablero eléctrico - Revisión electroválvulas - Revisión bomba Netzsch, y articulaciones - Verificación de funcionamiento correcto Mantenimiento general al Molino LME 20: - Limpieza y diagnóstico de estado de piezas de desgaste. - Cambio del kit de O-ring internos del molino. - Limpieza general del sello mecánico - Cambio de O-ring del sello mecánico - Lubricación y engrase de mancal - Verificación de funcionamiento correcto	1	2	2

					Mantenimiento Molino CUM 150: - Limpieza y diagnóstico de estado de piezas de desgaste - Lubricación y engrase de mancal Verificación de funcionamiento correcto			

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se prestará con el propósito de verificar los parámetros operativos en los equipos y maquinaria enunciados, y así evitar fallas, daños y desperfectos en los mismos; así como para adelantar rutinas de limpieza que hacen parte de los procedimientos de mantenimiento en el sitio para la correcta operación de los equipos.

Para el mantenimiento preventivo el proponente deberá suministrar elementos e insumos, sin que por ello haya lugar a valor adicional del inicialmente pactado, tales como: Aceites, grasas, lubricantes, correas, desengrasantes, materiales de limpieza y desinfección, tornillos, válvulas, enchufes, tomacorrientes, interruptores.

Para garantizar la operación de los equipos involucrados en el mantenimiento, se levantarán las "hojas de vida" de los equipos a soportar, con la información de identificación de dicho equipo e indicación sobre el mantenimiento preventivo o correctivo que se realice. Al terminar todo el mantenimiento preventivo se realizará un acta y se entregarán todos los informes técnicos al supervisor del contrato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo consiste en la revisión de cada uno de los equipos, remoción de partes afectadas, instalación de repuestos y accesorios y limpieza garantizando el normal funcionamiento.

Este se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá realizarse con el servicio técnico especializado necesario. El contratista proveerá la mano de obra necesaria para el mantenimiento correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos y/o maquinaria para que no sea interrumpida la educación impartida por la entidad.

El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, según el cronograma de trabajo establecido entre ambas partes. Para el mantenimiento correctivo, el contratista debe presentar oferta económica de las reparaciones, discriminado el costo de los repuestos, el IVA y el costo de la mano de obra.

Para el adelanto del mantenimiento correctivo se tendrá las siguientes reglas:

1. El contratista se obliga a continuar con el modelo de hoja de vida de equipos que existan en el Centro de Formación.
2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, para lo cual deberá presentar la oferta económica del mantenimiento correctivo donde podrá incluir el diagnostico, mano de obra y otros costos.
3. El contratista entregará a la entidad oferta económica incluyendo la mano de obra, repuestos y el SENA aceptara o rechazara esta oferta, para lo cual la entidad debe basarse en valor de estos servicios por otras fuentes.

Garantía: El proponente debe ofrecer sin costo adicional para el Centro de Atención al Sector Agropecuario, el soporte técnico y garantía que surja como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo, motivo de la contratación, por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para este servicio se prevé una bolsa de Gastos reembolsables con un monto de $4.533.045.

PRESUPUESTO OFICIAL: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($18.533.045) MCTE**. incluido IVA y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, valor que incluye $4.533.045, gastos reembolsables, los cuales se cancelarán previa presentación de la oferta económica del mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta el estudio de precios señalado en el estudio previo del proceso contractual, por parte del contratista y aceptación por parte del SENA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 6118 de 12 de julio de 2018**, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Sena Regional Santander, por valor de $18.533.045.

RESOLUCIÓN No. 1992 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO SENA REGIONAL SANTANDER

LUGAR EN QUE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: calle 16 No. 27-37 piso 3 ó en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ Plataforma secop II

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1434 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedecuesta a los 03 AGO 2018

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
Subdirector Centro de Atención al Sector Agropecuario
Regional Santander

Proyectó: Claudia Hernández
Abogad